Armenia Quindío, agosto de 2021.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de Diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión** de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Planeación, a través de la Dirección Casa Delegada en Bogotá D.C. en la identificación de proyectos e iniciativas, brindando asesoría al sector público-privado del Departamento del Quindío, para el fortalecimiento de los diferentes procesos de gestión desde la institucionalidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa (90) días.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000).

ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos y municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos y Municipios.

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Publica que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*"

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento del Quindío no cuenta con el suficiente recurso humano de profesionales en la Secretaría de Planeación, para dar apoyo en servicio profesional y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades asignadas a las secretaría en mención, se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios profesionales, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende contratar una persona natural con título **profesional con formación en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales y/o Cooperación Internacional y/o Gestión Pública, con experiencia laboral mínima de un (01) año**.

1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El panorama laboral del departamento del Quindío, ha evidenciado elevados niveles en materia de desempleo, alta informalidad que se encuentra en línea con la realidad de América Latina y de la cual no es ajena Colombia; además, considerables niveles de insatisfacción con el empleo que se desempeña y una marcada disparidad con grupos más vulnerables como los jóvenes y las mujeres. Ante esta situación, el departamento del Quindío cuenta con políticas públicas enfocadas en materia laboral como la política de generación de ingresos y la política de trabajo decente y digno, en conjunto constituyen un elemento valioso para identificar los resultados de las intervenciones efectuadas y dirigir acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo económico, social y humano del departamento.

Por lo anterior, el trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser en un mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo y digno. Este tiene que permitir el desarrollo de capacidades, el diálogo social y el tripartismo, garantizar un ingreso justo en proporción al esfuerzo realizado, sin ningún tipo de discriminación y que ofrezca las garantías de protección social. Estos elementos se orientan a afianzar libertades que faciliten un crecimiento económico sostenido de todo el territorio, de forma incluyente y equitativa.

Además, contratando profesionales de toda índole y personas con diferentes perfiles académicos y técnicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos.

1- Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

2- Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

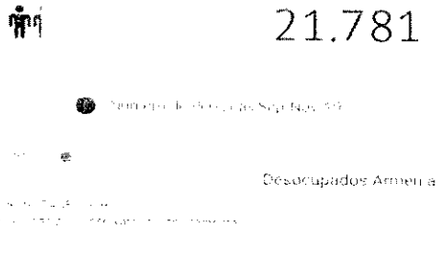
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales,** el Gobierno, etc.

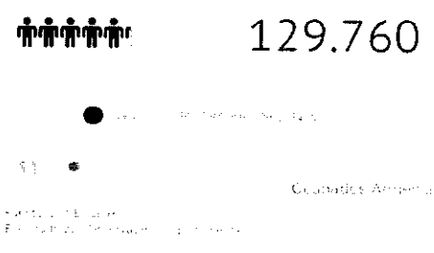
Panorama Laboral: A nivel nacional en el mes de noviembre del año 2019 la tasa de desocupación fue del 9.3%, lo que significó un aumento del 0.5 puntos porcentuales en comparación con el mismo mes del año pasado. Por su parte, la tasa de ocupación fue del 57,8%, y la tasa de subempleo subjetivo y objetivo del 28% y 10.5%; respectivamente.

De lo anterior, se tiene que, en Colombia al mes de noviembre de 2019, se encuentran un total de 2.331.819 desempleados y 22.874.449 empleados.

Para Colombia, el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2019 la tasa de desempleo fue 9.8%; es decir, 0.7 p.p por encima de lo registrado en el año 2018. La tasa de empleo se redujo anualmente en 1.0 p.p al ubicarse en un 57.3%. La tasa global de participación fue del 63.5%, también inferior a la registrada en el 2018.

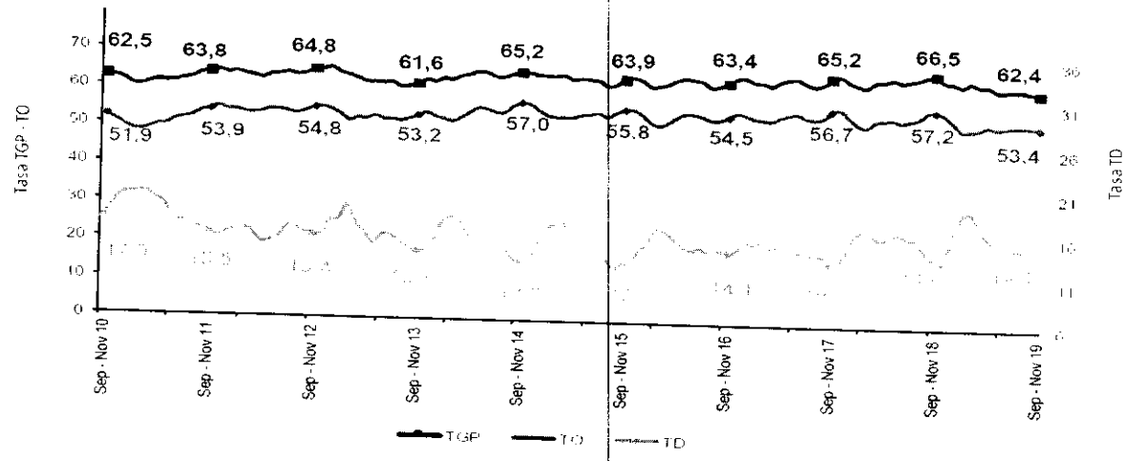
Para el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2019, la tasa de desempleo para la ciudad de Armenia fue del 14.4%, en el mismo periodo del 2018, esta tasa fue del 14%. La tasa global de participación se ubicó en 62.4%, lo que representó una disminución de 4,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo del 2018 (66,5%). La tasa de ocupación fue 53,4%, lo que significó una disminución de 3,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2018 (57,2%).





Tasa global **de participación,**

ocupación y desempleo.
Armenia. Septiembre – Noviembre 2019

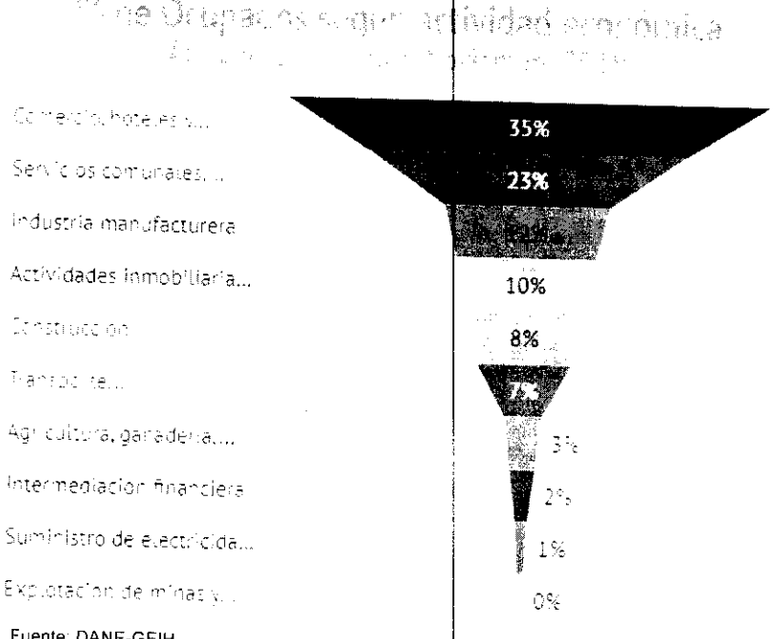


Fuente: DANE-GEIH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA TRIMESTRE MÓVIL SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2019

Armenia

En el periodo de análisis, el 58% de los ocupados se encontraban desarrollando actividades relacionadas con el Comercio, hoteles y restaurantes y Servicios comunales, sociales y personales; es decir, que más del 50% de la población ocupada en Armenia desarrolla actividades intensivas en mano de obra. Actividades como la industria, ocupan el 12% del total de personas empleadas.

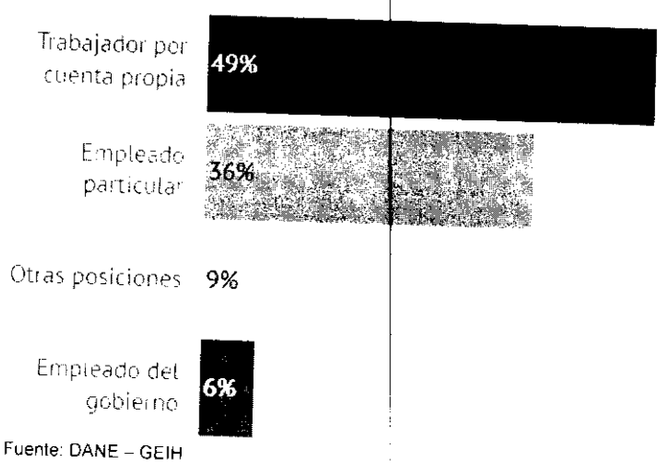


Fuente: DANE-GEIH

En el comparativo anual se evidencia que la actividad económica de la construcción registró una disminución del número de ocupados en un 16%; mientras que el transporte ocupó un 19% personas menos que lo registrado en el mismo trimestre móvil de 2018. El suministro de electricidad, gas y agua, fue la única actividad con un comportamiento positivo, al incrementar el número de ocupados en un 12%.

Ocupados según posición ocupacional

Según posición ocupacional, en el periodo de análisis en la ciudad de Armenia, el 49% de los ocupados correspondía a trabajadores por cuenta propia y un 36% eran trabajadores particulares. Solo un 6% corresponde a empleados del gobierno.



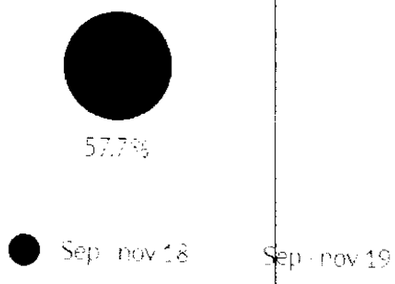
Fuente: DANE – GEIH

Es pertinente mencionar que los empleados por cuenta propia disminuyeron un 5%, los empleados particulares un 6%; mientras que los empleados del gobierno crecieron un 16% respecto al trimestre móvil septiembre-noviembre de 2018.

Proporción del empleo informal en la población ocupada

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2019, se tiene que el 56.7% de los ocupados en la ciudad de Armenia son informales, lo que representa una disminución de 1 punto porcentual respecto al mismo periodo de 2018.

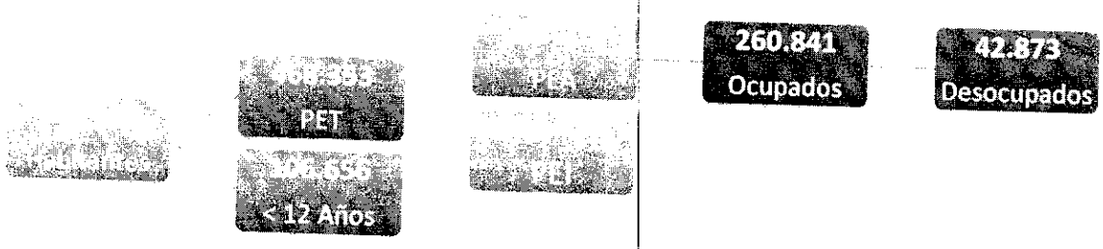
Proporción de ocupados informales. Armenia



Resultados mercado laboral Quindío 2018

Es importante anotar que, para el departamento del Quindío, los resultados en materia laboral se consolidan con una periodicidad anual. En este sentido, el año 2018 registró un comportamiento diferente en el mercado laboral del Quindío, debido a que 1.027 personas más lograron ocuparse, pero dado el incremento de la Población en Edad de Trabajar (PET), la tasa de ocupación del departamento se redujo en 0.3 puntos porcentuales. El desempleo presentó un incremento de 0.6 p.p. y se contabilizó un aumento de 2.272 personas desempleadas.

ESTRUCTURA MERCADO LABORAL QUINDÍO. AÑO 2018



Fuente: DANE-GEIH
Elaborado por: Observatorio Departamental del Quindío

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo
- Artículo 1495 del código civil
- Artículo 18 de la ley 1122 de 2007
- Decreto 2353 de 2015
- Artículo 3 Decreto 510 de 2003

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo[1].

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2021.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2021 será $908.526. El incremento fue del 3.5% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $30.723 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($877.803), dado que el gobierno, los empresarios y los representantes de los trabajadores sí pudieron llegar a un acuerdo en las negociaciones.

1.3. ASPECTOS LEGALES

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3: En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica,

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

[1] http://www.aliadolaboral.com/

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Bajo esta perspectiva, la **prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión** implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de **profesionales**, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Decreto 1082 De Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADISTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL

A continuación hacemos referencia al **Decreto No. 00314 del 27 de febrero de 2020** Por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTICULO 7°: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año **2020** queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	$14.448.012
Asesor	$11.548.751
Profesional	$8.067.732
Técnico	$2.990.759
Asistencial	$2.961.084

ARTÍCULO 8°: Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de **prestación de servicios Profesionales**, oscila entre la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.067.732)**.

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad

estatal, así:

"***Articulo 40.*** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*"

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este **profesional** de manera mensual puede ser de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de ésta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[2].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos fundamentales:

Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollara las actividades requeridas tenga la formación profesional acorde al cargo a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de manera adecuada las labores encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

4. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

4.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

[2] http://www.procuraduria.gov.co/

En primer lugar, con ello se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte del personal, al cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y también gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

4.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de **prestación de servicios profesionales** con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha oscilado entre **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.067.732)**.

4.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración, la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del departamento, por doceavas de acuerdo al plan anual mensualizado de caja, y además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

4.4. EXPERIENCIA

Profesional con formación en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales y/o Cooperación Internacional y/o Gestión Pública, con experiencia laboral mínima de un (01) año.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación Departamental

Elaboro: Deivis Londoño García – Abogado Contratista